



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 1889 DE 28 de septiembre de 2020

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DOCENTE DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Entre los suscritos, **VERONICA MONTERROSA TORRES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.541.606** expedida en Cartagena, vecina y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 145 de abril 28 de 2020, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegada la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, **LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º **78.698.161** expedida en Montería, en su condición de Secretario de Educación del Departamento de Córdoba Encargado, mediante Decreto N.º 000316 de julio 01 de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento de Córdoba - **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, y delegaciones conferidas mediante Decretos N.º 000152 de fecha 02 de marzo de 2020, adicionado mediante Decreto N.º 000157 de fecha 06 de marzo de 2020 quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE COROBA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 520 de 17 de febrero de 2010, Resolución Ministerial No. 16431 de 02 de octubre de 2015, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con el fin de aceptar el traslado a un docente entre entidades territoriales certificadas, convenio que se registrará en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones 1) Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. 2) Que el Decreto No 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, referente al proceso ordinario de traslado establece que cada entidad territorial certificada debe implementar el proceso para tramitar los traslados que tenga origen en solicitud de los docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos o municipios certificados, previo convenio interadministrativo 3) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios 4) Que el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el Decreto 520 de 2010, expidió la Resolución No 16431 de 02 de octubre de 2015 por el cual fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2015 en las entidades territoriales certificadas en educación 5) Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba mediante Resolución No. 0568 del 17 de Octubre 2019 convocó a los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslado para la vigencia 2019; fijo el cronograma de las actividades a desarrollar; publicó en la página web las plazas convocadas a proveer; estableció los criterios; adoptó el formato para tramitar la inscripción y la solicitud de traslado; determinó los criterios para la decisión de traslados y publicó en la página web de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba las listas de los seleccionados de dicho proceso 6) Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el proceso de traslado ordinario en el cargo de docente en una Institución Educativa del Departamento de Córdoba fue seleccionado el docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **15.327.697**, quien viene vinculado al Departamento de Bolívar. 7) Que el Departamento de Córdoba, receptor y la Secretaria de Educación de Bolívar, remisor deben atender la solicitud de traslado ordinario del docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS** quien viene vinculado al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Placido Retamoza del Municipio de San Jacinto del Cauca-Bolívar. 8): Que la Secretaria de Educación del departamento de Córdoba y la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar se encuentran debidamente autorizados para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 I) : Que para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial y por motivo de solicitud de traslado



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 1889 DE 28 de septiembre de 2020

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

"CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DOCENTE DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL"

ordinario del docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS** y de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio y producir el traslado ordinario. Por todo lo anterior, el Departamento de Córdoba y el Departamento de Bolívar, celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como objeto efectuar y aceptar el traslado ordinario **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a la Planta de cargos de docentes y directivos docentes del Departamento de Córdoba, como docente en una Institución Educativa del Departamento de Córdoba, al docente de aula **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **78.698.161**, Grado **2AE** en el Escalafón Nacional Docente, quien actualmente se encuentra vinculado a la planta de personal docente del Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Placido Retamozo, del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 1):** Recibir, previa suscripción del presente convenio, al docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N.º **15.327.697. 2):** Aceptar y ejecutar el Acto Administrativo de incorporación del docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS** a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, en una Institución Educativa de este Departamento. **3):** Practicar diligencia de posesión al docente trasladado. **4):** Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por el docente desde la fecha de posesión **5):** remitir formalmente el acta de posesión del docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS**, al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. **POR PARTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. 1):** Autorizar el traslado ordinario del docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS** a la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba. **2):** Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo **3):** Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad **4):** Remitir a la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos del docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** Las partes cuentan con un término de dos (2) meses para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la incorporación del (la) docente en la respectiva entidad territorial. No obstante, el plazo podrá prorrogarse hasta por el término inicial, mediante acta que deberá ser suscrita por los entes territoriales intervinientes. **CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** el Departamento de Bolívar, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario del docente **DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS**, en la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba. **CLAUSULA QUINTA:** La Responsabilidad del cumplimiento hasta el perfeccionamiento de este convenio las tendrán las Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba o las dependencias que hagan sus veces, para la cual ejercerán y supervisaran, entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones: **1)** velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas **2)** : Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido c): las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** En el presente Convenio, es necesaria la asignación de Supervisores a los Secretarios de Educación de cada una de las entidades asociadas, los supervisores podrán designar un apoyo a la supervisión. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1º del artículo 26º de la Ley 80º de 1993, artículos 83º y 84º, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA SEPTIMA: RESERVA DEL PRESENTE CONVENIO:** EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, se obligan a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozcan en el cumplimiento del presente convenio, así como los asuntos técnicos o instalaciones del mismo.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 1889 DE 28 de septiembre de 2020

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

"CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DOCENTE DARINEL RODRIGUEZ VILLEGAS EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL"

CLAUSULA OCTAVA. ACLARACIONES, MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado, modificado, adicionado etc., de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, las cuales serán parte integral del convenio principal. **CLAUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** _Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** Resolución No. 0568 del 17 de julio de 2020. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes. Igualmente será objeto de publicación en el SECOP. **CLAUSULA UNDECIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente Convenio constarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: **GOBERNACION DE CORDOBA** en Montería CI 27 No. 3-2 a 3-92, y **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo piso 4 - Secretaría de Educación.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de septiembre de 2020, en la ciudad de Cartagena en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:**


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Por el Departamento de Córdoba:

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
Secretario de Educación (E) del
Departamento de Córdoba

Delanis A. Salas Villegas
Rafael Montes Gonzalez
Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres M.

Jefe de Oficina Jurídica 
Dirección Administrativa de Planta 
PU Planta de Personal 
Técnico Operativo Planta de Personal 

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR